

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6039** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 2.389/1992, interpuesto por doña Victoria Torres Villasevil y otro.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por la funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias doña Victoria Torres Villasevil y otro, recurso contencioso-administrativo número 2.389/1992, contra desestimación del recurso de reposición interpuesto en fecha 9 de diciembre de 1992 contra la Resolución de 19 de noviembre de 1991 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

- 6040** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000121/1993, interpuesto por don Juan Antonio Maestro Serrano.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, se ha interpuesto por el funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias don Juan Antonio Maestro Serrano, recurso contencioso-administrativo número 01/0000121/1993, sobre el derecho al abono del complemento específico correspondiente al Area de Vigilancia.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 16 de febrero de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6041** *ORDEN de 8 de febrero de 1993, sobre la resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos económicos regionales, correspondientes a 74 expedientes.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 897/1991, de 14 de junio, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, y atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda, particularmente, a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, reformado parcialmente por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 487/1988, 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 528/1992, 529/1992 y 530/1992, de 22 de mayo, respectivamente; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre; 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio, y 21/1988, de 21 de enero, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Cantabria, Galicia, Canarias, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y la Zona Industrializada en Declive de Ferrol, respectivamente, y fijaron las áreas prioritarias y los objetivos dentro de dichas áreas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas Zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987, en los propios Reales Decretos de delimitación y en el Real Decreto 902/1990, de 13 de julio, que prorrogó la Zona Industrializada en Declive de Ferrol.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que las afecta, vistas las propuestas de los Grupos de Trabajo previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado y en la disposición final primera de la Orden de 17 de enero de 1989, he tenido a bien disponer:

Primero. *Solicitudes aceptadas.*—1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo número I de esta Orden.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

Segundo. *Solicitudes desestimadas.*—Se desestiman las solicitudes de incentivos regionales presentadas por las Empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo número II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—*Condiciones modificadas.*—En el anexo número III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. *Resoluciones individuales.*—1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las con-

diciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o en menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Segunda.—Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las Empresas antes de la finalización del período de la concesión.

Tercera.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Cuarta.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15.ª «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se incluya en un Programa Operativo (P.O.) cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción ayudas de dicho Fondo, así como a las disposiciones de control y seguimiento contenidas en la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el correspondiente P.O.

Quinta.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO I.

EXPEDIENTE	EMPRESA/LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CANTABRIA				
S /0107/P04	Cristaleria Española, S. A., Pielagos	900.060.000	54.003.600	0
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE GALICIA				
PROVINCIA DE LUGO				
LU/0124/P05	Leiteco, Lacteas de Friol, S.L., Friol	49.830.000	9.966.000	8
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CANARIAS				
PROVINCIA DE S. C. TENERIFE				
TF/0122/P06	Construcciones Darias, S. L., San Sebastian de la Gomera	83.432.000	10.011.840	0
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LEON				
PROVINCIA DE AVILA				
AV/0079/P07	Sociedad Europea de Galletas, S. A., Avila	110.645.000	11.064.500	30
AV/0080/P07	Avila Inversiones, S. A., Avila	940.000.000	216.200.000	106
PROVINCIA DE BURGOS				
BU/0285/P07	Alunor, S. A., Miranda de Ebro	179.914.000	19.790.540	3
BU/0286/P07	Reposteria Industrial Martinez Hermanos, S. A., Briviesca	222.574.000	33.386.100	59
BU/0291/P07	Hostal Rice, S. A., Burgos	157.089.000	12.567.120	0
PROVINCIA DE LEON				
LE/0253/P07	Pizarras El Picón, S. A., Encinedo	400.000.000	104.000.000	40
LE/0256/P07	Conformados Metalgraficos, S. L., Sabero	416.700.000	91.674.000	26
LE/0257/P07	Construcciones Metalicas Sabero, S. L., Sabero	162.824.000	39.077.760	12
LE/0261/P07	Pizarras la Baña, S. A., Encinedo	94.837.000	9.483.700	0
LE/0262/P07	Hnos. Prieto Rascón y Asociados, S. A., Cistierna	212.500.000	21.250.000	25
LE/0267/P07	Ibernobel, S. A., Valderas	726.527.000	181.631.750	55
LE/0270/P07	New Batlle, S. A., Cistierna	404.215.000	101.053.750	66
LE/0271/P07	Industrias Carnicas Picos de Europa, S. A., Sabero	204.169.000	20.416.900	18
PROVINCIA DE PALENCIA				
P /0127/P07	Hospederias Españolas San Xolilo, S.A., Carrion de los Condes	889.800.000	124.572.000	58

EXPEDIENTE	EMPRESA LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO
PROVINCIA DE SALAMANCA				
SA/0189/P07	San Polo, S. L., Salamanca	208.118.000	31.217.700	12
SA/0190/P07	Ganaderos Porcino Salmantinos, S. Coop., Fresno-Alhandiga	134.805.000	13.480.500	5
PROVINCIA DE SEGOVIA				
SG/0135/P07	Industrias Carnicas Martin Martin, S. L., Segovia	105.845.000	10.584.500	4
SG/0136/P07	Cartonajes, Juarez, S. L., San Ildefonso	195.056.000	21.456.160	9
PROVINCIA DE SEGOVIA				
SG/0137/P07	Fibras Sanitarias, S. A., Hontoria	139.000.000	19.460.000	6
PROVINCIA DE SORIA				
SO/0139/P07	Almazan Aserradero y Embalajes, S. A., Almazan	123.097.000	20.926.490	6
SO/0140/P07	Comercial Jamones Alonso, S. L., Olvega	100.700.000	22.154.000	10
SO/0141/P07	Los Condes de Lerida, S. A. , Soria	469.430.000	93.886.000	13
SO/0142/P07	Blegi, S. A., Coscurita	307.097.000	27.638.730	4
SO/0143/P07	Carbonicas Navalpotro, S. A., Almazan	81.236.000	8.123.600	3
SO/0145/P07	Hotel Santa Maria de Huerta, S. L., Santa Maria de Huerta	93.644.000	22.474.560	17
SO/0146/P07	Bastidores Moreno Lopez, S. L., Vinuesa	27.382.000	5.476.400	4
PROVINCIA DE VALLADOLID				
VA/0185/P07	Coprealfe, S. A., Tordesillas	286.188.000	45.790.080	65
VA/0186/P07	Perfilados Olmedo, S. A., Olmedo	329.400.000	49.410.000	17
VA/0193/P07	Aplicaciones Tecnicas del Plastico-Centro, S. A., Medina de Rioseco	619.571.000	111.522.780	32
PROVINCIA DE ZAMORA				
ZA/0070/P07	Castellana de Helados Ormapa, S. L., Villardondiego	97.347.000	15.575.520	6
ZA/0096/P07	Industria Castellana de Alimentacion, S. A., Toro	122.313.000	22.016.340	10
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA				
PROVINCIA DE MALAGA				
MA/0192/P08	Siemens Matsushita Components, S. A., Malaga	937.629.000	93.762.900	0

EXPEDIENTE	EMPRESA/LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO
PROVINCIA DE SEVILLA				
SE/0608/P08	Devisoc Andalucia, S. A., Almensilla	434.920.000	78.285.600	144
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE EXTREMADURA				
PROVINCIA DE BADAJOZ				
BA/0375/P11	Agraz, S. A., Badajoz	99.531.000	9.983.100	15
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA COMUNIDAD VALENCIANA				
PROVINCIA DE CASTELLON				
CS/0864/P12	Azulejos Safont, S.L., Alcora	305.769.000	27.516.670	7
CS/0872/P12	Miralles y Ripollés, S.L., Alcora	181.411.000	16.326.990	7
PROVINCIA DE VALENCIA				
V/0873/P12	Gomez Grau, S. L., Rotgla	82.603.000	6.360.300	11

TOTALES

PROVINCIA	EXPED	INVERSION APROBADA	SUBVENCION	EMPLEO
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CANTABRIA				
SANTANDER	1	900.060.000	54.003.600	0
TOTAL ZONA	1	900.060.000	54.003.600	0
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE GALICIA				
LUGO	1	49.830.000	9.966.000	8
TOTAL ZONA	1	49.830.000	9.966.000	8
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CANARIAS				
S. C. TENERIFE	1	80.432.000	10.011.840	0
TOTAL ZONA	1	80.432.000	10.011.840	0
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LEON				
AVILA	2	1.050.645.000	227.264.500	136
BURGOS	3	559.577.000	65.743.760	62
LEON	8	2.621.772.000	568.587.860	242
PALENCIA	1	889.800.000	124.572.000	58
SALAMANCA	2	342.922.000	44.698.200	17
SEGOVIA	3	439.901.000	51.500.660	19
SORIA	7	1.202.586.000	200.679.780	57
VALLADOLID	3	1.395.159.000	206.722.860	124
ZAMORA	2	219.660.000	37.591.860	16
TOTAL ZONA	31	8.582.023.000	1.527.361.480	721
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA				
MALAGA	1	937.629.000	93.782.900	0
SEVILLA	1	434.920.000	78.285.600	144
TOTAL ZONA	2	1.372.549.000	172.068.500	144
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE EXTREMADURA				

TOTALES				
PROVINCIA	EXPED	INVERSION APROBADA	SUBVENCION	EMPLEO
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA COMUNIDAD VALENCIANA				
BADAJOS	1	99.831.000	9.983.100	15
CASTELLON	2	487.174.000	43.845.660	9
VALENCIA	1	83.603.000	8.360.300	11
TOTAL ZONA	4	670.608.000	62.189.060	35
T O T A L E S	40	11.638.502.000	1.835.580.480	908

ANEXO II.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE FERROL		
C /0120/130	V.F.P. Servitrade, S. A.,	Cabañas
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ASTURIAS		
AS/0336/P01	Celulosas de Asturias, S. A.,	Navia
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CANARIAS		
PROVINCIA DE S. C. TENERIFE		
TF/0121/P06	Andrés Hernández Ramos,	San Sebastian de la Gomera
TF/0126/P06	Hijos de Moises Rodriguez, S. A.,	La Laguna
TF/0134/P06	Embutidos de Tenerife, S.A.,	El Rosario
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LEON		
PROVINCIA DE BURGOS		
BU/0287/P07	Quesos Frias, S. A.,	Burgos
BU/0289/P07	Productos Pepsico, S. A.,	Burgos
BU/0293/P07	Diario de Burgos, S. A.,	Burgos
PROVINCIA DE LEON		
LE/0248/P07	Hostal Las Eras, S. L.,	Boca de Huerqano
LE/0250/P07	Industrias Carnicas Prieto Lopez, S. L.,	Sancedo
LE/0252/P07	Cooperativa Cofuma,	Valderas
LE/0266/P07	Miquelez, S. L.,	San Andres del Rabanedo
LE/0274/P07	Montajes Metalicos Ferran, S. L.,	Cistierna
LE/0275/P07	Alfredo Rodriguez Lorenzana,	Sabero
PROVINCIA DE SALAMANCA		
SA/0168/P07	Hostelera del Olmo, S. L.,	Villamayor
SA/0172/P07	Helados la Polar, S. L.,	Castellanos de Moriscos
SA/0177/P07	Fundicion Industrial de Grasas Animales, S. A.,	Guijuelo
SA/0188/P07	Productos Carnicos Encinasola, S. A. L.,	Aldea Vieja de Tormes
SA/0195/P07	Parra Gonzalez, S. A.,	Guijuelo

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
PROVINCIA DE SEGOVIA		
SG/0140/P07	Mendoza Serrano Hermanos, S. A. T. 2597,	Cantimpalos
PROVINCIA DE SORIA		
SO/0137/P07	Campings y Albergues, S. A.,	Abejar
PROVINCIA DE VALLADOLID		
VA/0183/P07	Residencial Monasterio del Prado, S.A.,	Arroyo de la Encomienda
VA/0187/P07	Valcritec, S. A.,	Valladolid
PROVINCIA DE ZAMORA		
ZA/0103/P07	David Fresnadillo Piorno,	Zamora
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA		
PROVINCIA DE MALAGA		
MA/0111/P08	La Mota Golf And Country Club, S.A.,	Alhaurin El Grande
PROVINCIA DE SEVILLA		
SE/0166/P08	Construcción Modular Andaluza S.A.,	Sevilla
SE/0613/P08	Bsn Vidrio España, S. A.,	Alcala de Guadaira
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA COMUNIDAD VALENCIANA		
PROVINCIA DE CASTELLON		
CS/0066/P12	Tierra Atomizada, S. A.,	Alcora
CS/0070/P12	Tierra Atomizada, S.A.,	Alcora
CS/0071/P12	Azulejos Onuba, S.L.,	Alcora

ANEXO III.

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA		
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LEON					
PROVINCIA DE BURGOS					
BU/49/P07	Metzeler Laminados Iberia, S.A. (O.M. 3-5-89)	Inversión subvencionable	895.340.000	Inversión subvencionable	854.840.000
		Subvención	214.881.600	Subvención	179.516.400
		Empleo creado	52	Empleo creado	42
BU/168/P07	Amahe, S.A. (O.M. 7-11-90)	Inversión subvencionable	81.829.000	No procede la modificación	
		Subvención	7.364.610		
		Empleo creado	10		
PROVINCIA DE PALENCIA					
P/18/P07	Villarramiel Piel, S.A. (O.M. 19-7-89)	Inversión subvencionable	157.218.000	Inversión subvencionable	132.625.000
		Subvención	48.737.580	Subvención	38.461.250
		Empleo creado	87	Empleo creado	55

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA			
PROVINCIA DE MALAGA			
MA/109/P08	Siemens Matsushita Components, S.A.	(O.M. 30-1-91) Inversión subvencionable Subvención Empleo creado	218.717.000 54.679.250 40 Inversión subvencionable 246.980.000 Subvención 24.698.000 Empleo creado 0

6042 ORDEN de 12 de febrero de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Construcciones Montes y Menéndez, S.A.L.».

Vista la instancia formulada por la Entidad «Construcciones Montes y Menéndez, S.A.L.», con NIF A-33344748, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7583 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización eferida a los elementos del activo, en cuanto estén afectados a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 12 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

6043 ORDEN de 12 de febrero de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Davelco, S.A.L.».

Vista la instancia formulada por la Entidad «Davelco, S.A.L.», con NIF A-33370925, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7911 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».
- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los presentados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 12 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.